



República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá  
6013532666, ext. 71011

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causantes:	ÁNGEL ALBERTO ORJUELA y FLORENTINA CASTRO DE ORJUELA
Radicado:	11001-31-10-011-2024-00096-00
Providencia:	Auto No. 852
Decisión:	Rechaza

Estando las diligencias al despacho para decidir sobre la admisión de la demanda en la que se solicita la apertura de la SUCESIÓN intestada de los causantes ÁNGEL ALBERTO ORJUELA y FLORENTINA CASTRO DE ORJUELA, advierte este funcionario judicial que no es competente para conocerla, en razón del factor objetivo de la cuantía, lo que impone su rechazo.

En el presente caso, se observa que la demanda se radicó el 14 de febrero de 2024, según acta de reparto obrante dentro del informativo, anualidad para la cual 150 SMMLV equivalen a \$195.000.000. Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 26 del C.G. del P., resulta claro que el valor de los bienes relictos no supera dicho monto, por lo cual se trata de una sucesión de menor cuantía.

Lo anterior permite concluir, sin hesitación alguna, que el conocimiento de las presentes diligencias le corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá. En consecuencia, este estrado judicial,

#### **RESUELVE:**

1.- Rechazar, de plano, la demanda de SUCESIÓN intestada de los causantes ÁNGEL ALBERTO ORJUELA y FLORENTINA CASTRO DE ORJUELA, en razón de su cuantía.

2.- Ordenar remitir las diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, para lo de su cargo. Por Secretaría, líbrese la comunicación a que haya lugar y obsérvese, estrictamente, lo señalado en el inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Por Secretaría, obsérvese lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ,  
D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(art. 295 del C.G. del P.)**  
*Bogotá, D.C., hoy 26 de abril de 2024, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 31.  
Secretaria:*

---

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE  
ROSERO**

Firmado Por:  
**Ricardo Adolfo Pinzon Moreno**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 011  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **782e23dae0af8d6b28fb546b6ca0b3d934891d26cae1a0d8eb027857fe116afb**

Documento generado en 25/04/2024 10:44:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**